

Valor probatorio de la Contraseña

Descripción breve

Regla 2.2.1. de la 2ª Modificación a la Resolución de la Miscelánea Fiscal 2020.

Valor probatorio de la Contraseña

El pasado 24 de julio del 2020, la autoridad publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la 2ª Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020. Entre los cambios más relevantes, encontramos lo referido en el tercer párrafo de la Regla 2.2.1. “*Valor probatorio de la Contraseña*”, otrora llamada Clave de Identificación Electrónica Confidencial (clave CIEC), y hoy sólo se le conoce como **Contraseña**. Esta nos permite ingresar a la mayoría de los servicios del portal del SAT como:

- ⊗ Buzón tributario, comunicación e información con el SAT.
- ⊗ CertiSAT, para renovar la firma electrónica.
- ⊗ Oficina virtual, etcétera.

Y que en atención al artículo 17-D del CFF, la contraseña se considera una firma electrónica, que se compone por la combinación de la clave del RFC junto con la ya citada Contraseña.

Uno de los puntos más relevantes de la modificación es que se homologa el vencimiento de la Contraseña al de la firma electrónica (e.firma) y el Certificado de Sello Digital (CSD), que es cada 4 años. Cabe mencionar que la autoridad no especifica qué ocurrirá con las contraseñas que tienen más de 4 años, sin embargo, en atención al principio de irretroactividad de la ley, se podría deducir si no lo aclaran o estipulan, que se contabiliza a partir de la entrada en vigor de la regla. Por otro lado, hacemos la sugerencia que realice el trámite de renovación en cuanto le sea posible. Compartimos la liga del portal del SAT para que lo ejecuten.

<https://www.sat.gob.mx/tramites/38517/generacion-y-actualizacion-de-contrasena-para-persona-fisica>

Normatividad

Resolución de la Miscelánea Fiscal 2020

Valor probatorio de la Contraseña

2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la Contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios que brinda el SAT a través de medios electrónicos, conformada por la clave en el RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de las opciones, por medios electrónicos, que el SAT disponga para tales efectos.

La Contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

La Contraseña tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la generación o la última actualización que se realice, la cual se deberá renovar por cualquiera de los medios que el SAT ponga a disposición.

La solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña deberá realizarse de conformidad con la ficha de trámite 7/CFF “Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña”, contenida en el Anexo 1-A.

Al momento de realizar el trámite, el SAT podrá requerir información y documentación adicional que permita acreditar de manera fehaciente la identidad, domicilio y, en general, la situación fiscal de los solicitantes, representantes legales, socios o accionistas, entregando el “Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal”.

Los solicitantes a quienes se requiera información y documentación de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, tendrán un plazo de seis días contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña, para que aclaren y exhiban la información o documentación requerida, de conformidad con la ficha de trámite 197/CFF “Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma”, contenida en el Anexo 1-A, en la ADSC en la que iniciaron el citado trámite o a través de los medios electrónicos que, en su caso, determine el SAT.

En caso de que en el plazo previsto en el párrafo que antecede no se realice la aclaración, se tendrá por no presentada la solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña.

La ADSC resolverá la aclaración en un plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquél al que se recibió la misma. Para conocer la respuesta, el solicitante acudirá a la ADSC en la que presentó su trámite de aclaración.

Cuando la aclaración haya sido procedente, el contribuyente deberá generar, actualizar o renovar la Contraseña utilizando su e.firma a través del Portal del SAT.

En caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud, dejando a salvo el derecho del contribuyente para volver a presentar el trámite.

Los contribuyentes personas físicas mayores de edad inscritos en el RFC, podrán presentar la solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña, a través del servicio SAT ID, cumpliendo con los requisitos previstos en la ficha de trámite 7/CFF "Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña", contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, la solicitud se tendrá por presentada cuando se acredite la identidad del contribuyente con los elementos aportados, en caso contrario, el contribuyente podrá realizar nuevamente su solicitud.

Para los efectos del artículo 17-H, fracciones III, IV y V del CFF, cuando a través de los avisos presentados ante el RFC, se acredite el fallecimiento de la persona física titular del certificado, o bien, la cancelación en el RFC por liquidación, escisión o fusión de sociedades, la autoridad fiscal considerará que con dichos avisos también se presenta la solicitud para dejar inactiva la Contraseña.

Cuando la autoridad fiscal identifique que el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H Bis del CFF, podrá restringir temporalmente la Contraseña, hasta que el contribuyente aclare o desvirtúe dicho supuesto, de lo contrario se podrá bloquear el certificado.

CFF 17-D, 17-H, 17-H Bis